

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-62/2021

ACTOR: ARTURO MORA OCHOA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA

SECRETARIA: FREYRA BADILLO
HERRERA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, uno de junio de dos mil veintiuno¹.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **SENTENCIA** en el recurso de apelación al rubro indicado, promovido por Arturo Mora Ochoa, por propio derecho quien controvierte el acuerdo de veintiocho de abril dictado en los autos del procedimiento especial sancionador identificado con la clave CG/SE/PES/FPM/232/2021 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz².

ÍNDICE

A N T E C E D E N T E S	2
I. Del acto reclamado.	2
II. Recurso de apelación ante este Tribunal Electoral.	3
C O N S I D E R A C I O N E S	5

¹ En adelante todas las fechas corresponderán a dos mil veintiuno salvo aclaración en contrario.

² En adelante podrá citarse como OPLEV.

PRIMERA. Competencia.	5
SEGUNDA. Cuestión previa.	5
TERCERA. Requisitos de procedencia.....	13
CUARTA. Síntesis de agravios y metodología de estudio.	15
QUINTA. Estudio de Fondo.	18
RESUELVE	48

SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto se **confirma** el acuerdo impugnado; al considerarse **infundados** los agravios invocados por la parte actora.

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente del presente juicio, se advierte lo siguiente:

I. Del acto reclamado.

1. **Primer escrito de queja.** El cinco de abril, se presentó en la Oficialía de Partes del OPLEV escrito de queja promovido por Pedro Pablo Chirinos, entonces representante propietario del partido Fuerza por México, en contra de Arturo Mora Ochoa, señalándolo como precandidato del Partido Acción Nacional³ a la alcaldía municipal de Cosamaloapan, por la cual se formó el expediente CG/SE/PES/FPM/223/2021.

2. **Segundo escrito de queja.** En la misma fecha, el entonces representante del partido Fuerza por México,

³ En adelante podrá citarse como PAN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

presentó una segunda queja en contra del actor, por la cual se formó en expediente CG/SE/PES/FPM/225/2021.

3. **Tercer escrito de queja.** En la misma fecha, el entonces representante del partido Fuerza por México, presentó una tercer queja en contra del actor, por la cual se formó en expediente CG/SE/PES/FPM/232/2021.

4. **Acumulación.** El diez y trece de abril, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV determinó acumular los escritos presentados por el partido Fuerza por México al expediente CG/SE/PES/FPM/223/2021 por ser este el más antiguo.

5. **Acuerdo impugnado.** El veintiocho de abril, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, dictó acuerdo mediante el cual requirió a Arturo Mora Ochoa si era titular o administrador del perfil de la red social Facebook con el nombre de usuario "Arturo Mora Ochoa".

6. Acuerdo notificado de manera personal al actor el uno de mayo.

II. Recurso de apelación ante este Tribunal Electoral.

7. **Presentación de demanda.** El cuatro de mayo, Arturo Mora Ochoa presentó ante la Oficialía de Partes del OPLEV juicio electoral en contra del acuerdo de requerimiento señalado en el punto anterior al considerar que carecía de fundamentación y motivación aunado a que no había sido emplazado previamente lo que a su juicio genera un desequilibrio procesal.

8. **Remisión de constancias.** El siete de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV remitió la demanda, las